

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 138

VIERNES 12 DE JUNIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis mes ...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Órdenes de 13 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.144

Exámenes de Operadores de Cinematógrafo

Relación de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos en los exámenes que para Operadores de Cinematógrafo se han celebrado en esta Capital el día 20 de mayo del corriente año.

- Antonio Crenes Rossi.
- Antonio Manjón Muñoz.
- Diego Terán García.
- Antonio Gálvez Luna.
- Juan Camacho Rodríguez.
- José Durán Rojas.
- Ricardo Casiullo Orive.
- Rafael Gallego Largo.
- Fernando Jiménez Tirado.
- Antonio Moreno Garrido.
- Fernando Moruno Naranjo.
- Joaquín Moñiz Amo.
- Francisco Vacas Garre.
- Andrés de la Rosa Jiménez.
- Rafael Madueño Ruiz.
- José Rodríguez Borrallo.
- Francisco Moreno Giraldo.
- Manuel Ramos Custodio.
- Francisco González la Virgen.
- Rafael Acero Doblas.

Córdoba, a 8 de Junio de 1953.—
El Gobernador Civil P. D., Aurelio Villalón Coello.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 2.122

Vacantes de Expendedurías de Tabacos

AVISO

Estando próxima a publicarse en el Boletín Oficial del Estado una Orden Ministerial sacando a concurso vacantes de Expendedurías de tabacos entre viudas y huérfanos de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en

el mismo; de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron relevantes servicios, de acuerdo con la Ley de 22 de Julio de 1939 y Decretos de 17 de mayo de 1940 y 1.º de marzo de 1943 O. M. de 4 de mayo de 1953; se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesarles y reunir los requisitos precisos para concursar, que la relación de las vacantes existentes en esta Capital y su provincia es la siguiente:

Córdoba, núm. 5 Estación Ferrocarriil; Córdoba, núm. 6; Córdoba, núm. 13; Córdoba, núm. 17; Córdoba, núm. 36; Córdoba, núm. 39, Barrio de San Cayetano; Córdoba, núm. 42; Córdoba, núm. 48, Barriada de Fray Albino; Córdoba, Carretera Brillante; Córdoba, Villarrubia; Córdoba, Cerro Muriano; Córdoba Pantano; Córdoba, Torres Cabrera; Córdoba, Obejo; Córdoba, Villaharta; Lucena núm. 2; Lucena, núm. 3; Lucena núm. 5; Lucena, núm. 8; Lucena, núm. 11; Puente Genil, núm. 3; Puente Genil, núm. 5; Puente Genil, núm. 6; Puente Genil, Estación.

Los impresos de instancia para concursar serán facilitados gratuitamente por esta Administración de Rentas.

Córdoba, 6 de Junio de 1953.—
El Administrador de Rentas, A. Vilar. V.º B.º El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

Gobierno Militar de la Provincia de Córdoba

Núm. 2.149

NOTA OFICIAL

Alistamiento de reemplazos

Con objeto de evitar legislación innecesaria, no se ha publicado este año la Orden relativa al alistamiento del reemplazo de 1953 que en los anteriores se insertaba en el D. O. de este Ministerio y B. O. del Estado.

En lo sucesivo el alistamiento de

los diferentes reemplazos se efectuará con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, mientras, subsistan las circunstancias normales y no se disponga lo contrario.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia.

Córdoba, 8 de junio de 1953.—El Comandante Secretario, Augusto Centeno.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 1.965

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que esta Corporación Municipal, ha acordado convocar y se convoca por medio de este edicto oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Archivero Municipal con el haber anual de 9.000 pesetas y demás emolumentos que concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes.

BASES

1.ª Únicamente podrán concurrir a esta oposición, los Funcionarios Municipales interinos y temporeros de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su denominación y nombramiento, que cuenten con más de cinco años consecutivos de servicios al primero de julio de 1952, a esta entidad.

2.ª Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y será indispensable unir a las mismas los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil para acreditar que el solicitante

es español y tiene cumplidos los 23 años de edad sin exceder de 45,

b) Certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se acredite que el solicitante lleva más cinco años de servicios consecutivos prestados a este Excmo. Ayuntamiento al primero de julio de 1952.

c) Declaración Jurada acreditativa de que el solicitante no se halle incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.ª Para esta oposición no se exige título, pero la posesión de alguno facultativo, Universitario o de Escuelas Especiales, dará preferencia al interesado por orden de categoría oficial y será motivo para eximirlos de la practica de examen en relación con los temas de cultura general, puntuándose libremente por el Tribunal a efectos de clasificación la posesión de los indicados títulos, si bien guardando en esta puntuación el orden correspondiente a la jerarquía de ellos.

4.ª Los ejercicios tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuera llamado en el intervalo de una hora y no se presente al Tribunal, se entiende que renuncia a todos sus derechos.

5.ª Los ejercicios serán: dos Uno teórico oral y otro práctico de escritura. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de dicho

año. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de matemáticas y redacción de documentos oficiales.

6.º El programa para esta oposición se publicará al final de estas bases.

7.º El Tribunal se constituirá en la siguiente forma: Presidente, el Alcalde o Teniente en quien delegue, un Teniente de Alcalde, un Representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado y el Secretario del Ayuntamiento, así como también un funcionario administrativo de la escala de Técnicos Administrativos, que actuará como Secretario del Tribunal.

8.º La puntuación que por cada Vocal del mismo puede darse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, será de uno a cinco puntos.

9.º Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal calificará libremente los meritos alegados por cada uno de los concursantes y propondrá al Ayuntamiento el nombre del que a su juicio reuna mas capacidad para desempeñar la plaza, ateniéndose de proponer aumento de plazas o nombramiento de aspirantes o supernumerarios.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las Jons.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autonomas.—Ley responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes Laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, Funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen Jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabili-

dades de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Condición especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de Cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas exentas y sujetas, tarifa e instrucción de 4 de noviembre de 1953.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos Municipales.—Entidades Locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta Municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre la contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza Urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte Real.—Bases, rendimientos a efectos del gravamen.—A quien compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor de las Corporaciones Locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Rule, 22 de mayo de 1953.—El Alcalde, Francisco Salto.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.055

RECTIFICADO

El Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna, hace saber:

Que en ejecución de sentencia recaída en autos de mayor cuantía por reclamación de ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos, instados por E. Casasempere y Juan, S. en C. de Alcoy, contra don Antonio García Sánchez, de Peñarroya-Pueblonuevo, se sacan a pública subasta, dos auto camiones; uno marca RENAULT, con motor Ford de 17 caballos, núm. AA-4.805.635, de cuatro cilindros de 75 milímetros con armazón número 406.632, matrícula VA-2.681, con permiso de circulación expedido por la Delegación de Industria de la provincia de Valladolid, el día 8 de agosto de mil novecientos veintinueve; cuyo coche se halla calzado con cuatro ruedas en buen uso números UP 719.484, F 79.689, F 77.357, y F 49.301, tres de ellas Pirelli, y una Continental, y carrozado con cubierta y cerrado.

Otro, marca BUICK, con motor número 1.449.396, y bastidor número 1.409.720, matrícula V-3.993, calzado con cuatro cubiertas, tres de ellas marca Galindo y una Pirelli, núms. N 20.628, N 20.638, N 20.650 y E 97.352, todas en mal uso, está carrozado también cerrado y la instalación eléctrica solo a falta de un faro, valorados en TREINTA MIL PESETAS, el primero y en QUINCE MIL PESETAS, el segundo, por cuya cantidad se ponen a la venta, señalándose el día DIEZ DE JULIO PROXIMO, a las once y treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración de la primera Subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; pudiéndose examinar los bienes a subastar en Pueblonuevo del Terrible, calle José María Pemán, número 42, domicilio del depositario don Manuel Cano Soria.

Dado en Fuente Obejuna, a veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Firma ilegible.—Ante mí: Manuel Domínguez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.496

Cédula de emplazamiento

En la demanda de pobreza que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Jiménez Díaz en nombre y representación de doña Araceli Calvo Carrillo, de estos vecinos, para litigar con las personas que actualmente posean bienes de vinculación fundada en esta ciudad en el siglo XVII por don Francisco de Vilchez Puertanueva, el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido con esta fecha, a petición de dicha representación, ha dic-

tado providencia admitiendo dicha demanda y confirmando traslado de ella a las personas que actualmente posean bienes de dicha vinculación y el Sr. Abogado del Estado para que dentro de 9 días comparezcan en este Juzgado y contesten dicha demanda, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba, a 16 de abril de 1953.—El Secretario, José Casas.

GRANADA

Núm. 1.503

Don Francisco Angulo Montes, Magistrado, Juez de Instrucción especial de Vagos y Maleantes de Granada, con Jurisdicción en su provincia y en las de Almería, Jaén y Málaga.

Por la presente requisitoria se cita llana y emplaza a Dolores Marín López, de 30 años de edad, viuda, hija de José y de María, natural de Puente Genil y vecina de Andújar, de profesión prostituta, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días se presente ante este Juzgado para constituirse en prisión como encartada en el expediente número 49 de 1953, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; al mismo tiempo, ordeno, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a todos los miembros de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de la referida presunta peligrosa, poniéndola, e ser habida, a disposición de este Juzgado Especial, en la Prisión Provincial de Granada.

Dado en Granada, a 16 de Abril de 1953.—Francisco Angulo Montes.—P. S. M., P. H., M. Alaminos.

LOJA

Núm. 1.504

Don José de la Torre Ruiz, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Loja.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José Amaya Heredia (a) Joselín, de 21 años de edad, natural de Antequera, vecino de Antequera en Juan Casco, de profesión ignorada, hijo de José y María y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia Málaga, Córdoba y del Estado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a notificarse el auto de prisión en el sumario número 52 de 1951 que en el mismo se sigue sobre estafa, contra otros y el dicho procesado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Audiencias, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo si fuese habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Loja, a 17 de mayo de 1953.—José de la Torre.—Firma ilegible.